



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Dip. Victoria Cruz Villar

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 28 de Enero de 2020

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 28 ENE. 2020
 131238
 DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

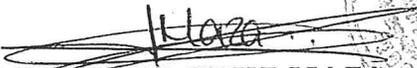
Por instrucciones de la Diputada **VICTORIA CRUZ VILLAR**, Integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante Usted respetuosamente manifiesto.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sea tratado en la próxima sesión ordinaria, Iniciativa de Decreto por el que se **Reforman los artículos 75 y 78 de la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca.**

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”


LIC. LUIS ENRIQUE CRUZ MAZA

SECRETARIO TECNICO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 DIRECCIÓN LEGISLATIVA
 SECRETARÍA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
 SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA
RECIBIDO
 28 ENE. 2020
 1238
 SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 28 de enero de 2020.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR, Integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, propongo ante esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, Iniciativa de Decreto por el que se Reforman los artículos 75 y 78 de la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos:

La organización de la Administración del Poder Ejecutivo, debe de realizarse de manera integral, esto para cumplir los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca y con las facultades de las Leyes Estatales, Federales, Convenios y demás instrumentos inherentes de sus objetivos a cumplir.

Dip. Victoria Cruz Villar

Es por eso que, mediante Decreto 2054 de fecha 15 de septiembre de 2016 y publicado en el extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 17 de octubre de 2016, fue creada la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, como una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Oaxaca, con el objetivo principal de contribuir a garantizar el Derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado y sano para su desarrollo, salud y bienestar; definir los principios de la política ambiental y los instrumentos de aplicación para la preservación, restauración, mejoramiento del ambiente y control de contaminación, la protección de la biodiversidad, el establecimiento y administración de las áreas naturales y a promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y fomentar el uso de energías renovables.

Con esta reforma y creación de la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, se abrogan los decretos publicados en el periódico oficial del estado los días 22 de junio de 1996 y 3 de marzo de 2011, en los cuales se crea el Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca y se modifica su denominación a Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable.

Por tal motivo, el Poder Legislativo, tiene la obligación de actualizar y homologar el marco normativo del Estado, por lo que, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de reforman de los artículos 75 y 78 de la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca, con la finalidad de

actualizar el uso correcto de la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, en el contenido de dichos artículos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 75 Y 78 DE LA LEY DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA.

ÚNICO.- Se reforman los artículos 75 y 78 de la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 75. Los vehículos que circulen en la Vía Pública del Estado, se sujetarán a la presente Ley y a las disposiciones Federales, Estatales y Municipales, en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente; así como, para la prevención y control de la contaminación, consistente en la verificación obligatoria de emisiones contaminantes, que se realicen en los centros autorizados, que para tal efecto establezca el Estado, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable.

Artículo 78. La Dirección, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, podrá implementar en la Vía Pública de competencia estatal, operativos para detectar mediante unidades móviles de verificación vehicular, a los vehículos que rebasen los niveles máximos permisibles de emisiones contaminantes.

Dip. Victoria Cruz Villar

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".



DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR